



Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Masnou i la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo para la dinamización de la actividad comercial del Masnou para el año 2021

REUNIDOS

De una parte, el señor Jaume Oliveras Maristany, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de los facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2021 asistido por el Secretario general de la Corporación, señor Gustau A. Roca Priante, que da fe de el acto.

Y de la otra parte, el señor Enrique Espinosa Martin, en calidad de presidente, actuando en nombre y representación de la entidad Federación del Comercio, la Industria y el Turismo, con CIF G-62253653, con domicilio en la calle de Italia , número 50, planta 1ª, local 219, de el Masnou 08320, en ejercicio de las facultades derivadas del acuerdo de la asamblea general ordinaria de socios celebrada el día 15 de febrero de 2018, y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ya estos efectos.

MANIFIESTAN

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias , puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, el Ayuntamiento tiene competencia propia en materia de ferias, mercados y promoción de la actividad turística, entre otros.
- III. Que a la satisfacción de los intereses generales en el campo al que se ha hecho referencia en el punto anterior contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas las actividades de las cuales son de interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.
- IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de la ciudadanía que son de interés público y / o social y complementarias de los servicios municipales es de fundamental importancia.

Y concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

- V. Que la entidad Federación del Comercio, la Industria y el Turismo es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, y que entre sus objetivos se encuentra el de la promoción, ayuda y



defensa de los intereses, asesoramiento y, en conjunto, cualquier otra actividad dirigida a la mejora del comercio y la industria local, y potenciar y mejorar la oferta al consumidor, realizando a tal efecto ferias, congresos, ponencias, charlas, promociones, cursos y cualquier otra actividad dirigida a obtener este objeto social.

Con el fin de colaborar en el logro de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, la entidad Federación del Comercio, la Industria y el Turismo y el Ayuntamiento de el Masnou han convenido la suscripción del presente convenio, el cual se regulará conforme a los siguientes.

PACTOS

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en el financiación de las actividades que realizará la entidad Federación del Comercio, la Industria y el Turismo en materia de promoción de la actividad comercial en el municipio durante 2021.

2. Importe de la subvención

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a realizar una aportación económica por importe de 29.178,24 € (veintiún mil ciento setenta y cuatro con veintiún céntimos) con cargo a la aplicación 43000.48004 Convenios Promoción Económica del presupuesto corriente de gasto del año 2021 para la realización de las actividades subvencionables siguientes:

- a) 24.178,24 € a la financiación de:
 - Acciones de dinamización del comercio local, como promociones, actividades complementarias, campañas y similares.
 - Ferias comerciales de interés para la actividad económica local.
 - Estudios, planes y proyectos de dinamización y promoción del comercio local.
 - Organización de cursos de formación específicos para el sector comercio y hostelería.
 - Desarrollo de acciones de dinamización comercial orientadas a paliar los efectos de la crisis sanitaria por Covidien-19, en su caso.
 - Gastos de funcionamiento de la entidad, con un máximo de 3.630,00 € , excluidas las correspondientes a contratación directa de personal, comunicaciones y suministros.
- b) Un máximo de 5.000,00 € por la contratación de una persona física o jurídica que desarrolle funciones de apoyo técnico y asistencia profesional a la entidad en su finalidad de dinamización comercial.

3. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

4. Plazo de ejecución



El gasto elegible deberá corresponder a actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

5. Compromisos municipales

1. Hacer difusión entre la ciudadanía, ya través de sus medios habituales, de las actividades de dinamización comercial desarrolladas por la Federación en el marco de este convenio.
2. Facilitar a la Federación materiales e infraestructuras para la realización de sus actividades, previa petición que incluya la especificación de las necesidades y sujeto a las disponibilidades existentes en cada momento. Obligaciones de la entidad.
3. Autorizar el uso por parte de la Federación de espacios disponibles en el Edificio Centro para el desarrollo de actividades de gestión y funcionamiento ordinario.
4. Facilitar la participación de la Federación en consejos y comisiones sectoriales relacionadas con la promoción económica y la dinamización comercial, ya sea en calidad de miembro o de experto externo, según se derive de las normas reguladoras que correspondan, y tener en cuenta su juicio en los asuntos que puedan afectar a las personas asociadas o el su objeto social.

6. Obligaciones de la entidad

La entidad Federación del Comercio, la Industria y el Turismo por su parte, se compromete a:

1. Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el punto 2.1 y 2.2 anterior.
2. Presentar un plan de trabajo anual, en el transcurso máximo de un mes desde la fecha de firma del presente convenio que detalle las actividades a realizar entre las señaladas en el apartado 1.a) del pacto segundo, que deberá ser validado los servicios técnicos del departamento de Promoción Económica.
3. Destinar la subvención municipal a los fines indicados en el pacto segundo.
4. Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en todos sus aspectos, respecto del personal que pueda contratar financiado con la subvención recibida, sin que se establezca ningún tipo de relación laboral entre el personal contratado y el Ayuntamiento de el Masnou, siendo a cargo de la entidad todos los gastos de personal, incluidas las cargas sociales y restante exento del Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y otras infracciones de carácter laboral.
5. Participar e intervenir activamente en consejos, comisiones y otros órganos de participación ciudadana, a propuesta del Ayuntamiento, aportando el punto de vista de las personas que forman parte de la asociación con espíritu constructivo y procurando la consecución del interés general .
6. Colaborar en los estudios, planes y proyectos que en materia de dinamización comercial y promoción económica local pueda impulsar el Ayuntamiento del Masnou.
7. Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como lo dispuesto en el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.
8. Devolver en perfecto estado los materiales e infraestructuras que pueda ceder el Ayuntamiento para llevar a cabo las actividades de la asociación.



9. Acreditar que dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubra todas las actividades que realice durante el periodo de vigencia de este convenio.
10. Ejercer cualquier responsabilidad que se pueda generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio de colaboración, como entidad ejecutora de las actividades.
11. Facilitar al Ayuntamiento del Masnou la información que estime necesaria para el desarrollo de actividades de dinamización comercial y acciones informativas, tal como un listado actualizado de los negocios federados. Esta información se hará a través del correo electrónico: comunicacio@elmasnoucomerc.cat
12. Hacer difusión e informar a los federados de las actividades, acciones formativas y ponencias organizadas en materia de empresa y comercio por el departamento de Promoción Económica.
13. Informar con la suficiente antelación al Ayuntamiento del Masnou, a través del departamento de Promoción Económica de las actuaciones de dinamización comercial que se hagan para coordinar posibles acciones de la Concejalía.
14. Mantener con el Ayuntamiento del Masnou las reuniones de trabajo necesarias para la coordinación y el seguimiento de Programa anual de dinamización comercial.
15. Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.
16. Justificar la subvención recibida de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 de la mencionada Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou.

7. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

- 1) Las actividades subvencionadas mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad debe informar al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.
- 2) En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en el caso de que produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

8. Pago de la subvención

- 1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que se establece en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones de el Ayuntamiento del Masnou.
- 2) En caso de que la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo necesite disponer de una de un anticipo del importe de la subvención para desarrollar las actividades objetos del convenio, deberá solicitar y motivar su necesidad. Esta anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.

9. Justificación de la subvención



La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo lo establecido en artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de el Masnou, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
 - Originales o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.
- c) Un ejemplar de la documentación y / o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

Los justificantes de gasto que se presenten serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la que han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la exigencia del reintegro de la subvención y las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

10.vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del convenio, el Ayuntamiento dispondrá de todas las facultades de inspección y control sobre la subvención concedida que le reconoce la Ordenanza general de subvenciones de Ayuntamiento del Masnou y la normativa general de subvenciones que sea de aplicación.

11.Régimen jurídico supletorio



En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

12. Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- 1) Para la realización del su objeto o la expiración de la su vigencia, indicada en el pacto sexto.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- 3) Por avenencia de las partes firmantes.
- 4) Para cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

13. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la entidad Federación del Comercio, la Industria y el Turismo, como a ente ejecutor material de las actividades .

14. régimen jurídico

En todos las cuestiones no previstas en este convenio, regirá:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza general de subvenciones de Ayuntamiento del Masnou

15. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

16. Comisión de seguimiento

Para concretar los términos de la colaboración y para fijar los planes de actuación conjunta se constituye una comisión mixta formada por dos representantes de la entidad Federación del Comercio, la Industria y el Turismo y dos representantes de la Alcaldía de El Masnou.

Esta comisión se reunirá al menos dos veces al año, una de ellas al finalizar la vigencia del convenio.



Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en fecha de la firma digital.

Por el Ayuntamiento del Masnou

Por la Federación del Comercio, la Industria
y el Turismo

Jaume Oliveras i Maristany
Alcalde

Enric Espinosa Martin
Presidente en funciones

Doy fe,

Gustau Roca Priante
Secretario